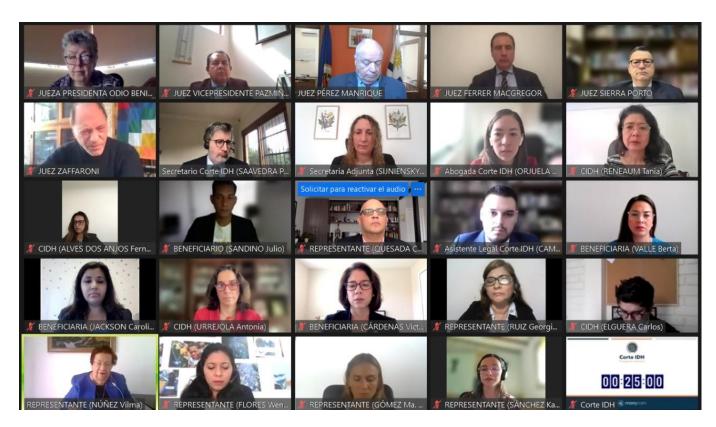
Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH_CP-63 /2021 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic AQUÍ



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ EL 143 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES



San José, Costa Rica, 10 de septiembre de 2021.- La Corte Interamericana celebró entre el 17 de agosto y el 10 de septiembre de 2021 su 143 Período Ordinario de Sesiones.

La Corte sesionó en forma virtual. Durante el Período, se celebraron audiencias públicas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales y Medidas Urgentes. Asimismo, se deliberaron siete Sentencias (seis de fondo y una de interpretación), se conoció diversos asuntos relacionados con medidas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Medidas Provisionales, y se trató diferentes asuntos administrativos.

I. Sentencias

La Corte deliberó Sentencias en los siguientes Casos Contenciosos, las que serán notificadas próximamente y estarán disponibles <u>aquí</u>.

a) Caso Ríos Avalos y otro Vs. Paraguay

El caso se relaciona con una serie de violaciones en el marco de los juicios políticos que culminaron con las destituciones de las presuntas víctimas, Bonifacio Ríos Avalos y Carlos Fernández Gadea, de sus cargos de Ministros de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay en 2003.

Se alega que el Estado violó el derecho a contar con una autoridad competente mediante procedimientos previamente establecidos. En este sentido, se argumenta que, posteriormente a la acusación de las presuntas víctimas, la Cámara de Senadores emitió la Resolución No. 222 la cual estableció el Reglamento para la Tramitación del Juicio Político, así como normas procesales para el juicio político que tuvieron un impacto sustantivo en el ejercicio del derecho de defensa y en otros aspectos relacionados con las garantías del debido proceso. Por otra parte, se alude que el Estado violó el derecho a contar con un juez imparcial tomando en cuenta que el reglamento emitido no permitía las recusaciones contra el órgano disciplinario.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

b) Caso Villarroel Merino y otros Vs. Ecuador¹

El caso se relaciona con la presunta detención ilegal y arbitraria de los entonces oficiales de la Policía Nacional: Jorge Villarroel Merino, Mario Rommel Cevallos Moreno, Jorge Coloma Gaybor, Fernando López Ortiz, Amílcar Ascazubi Albán y Patricio Vinuesa Pánchez en mayo de 2003, así como de las presuntas vulneraciones a las garantías judiciales cometidas en el proceso seguido en su contra por el delito de peculado. Se alega que, respecto a la detención de estas personas, el Estado de Ecuador habría impuesto una detención preventiva y obligatoria, vulnerándose de esta forma el principio de igualdad ante la ley. Por otro lado, se argumenta que el período de detención no fue razonable debido a que durante el tiempo que fue establecida no existió una revisión periódica de la misma y además resultó arbitraria al invertirse en la práctica el criterio de excepcionalidad. A raíz de estas circunstancias, se alega que las presuntas víctimas presentaron una serie de recursos que no eran idóneos ni efectivos para obtener una debida protección judicial.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

c) Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia²

El caso se relaciona con una serie de alegadas violaciones de derechos humanos derivarían del secuestro, tortura y violación sexual de la periodista Jineth Bedoya Lima por motivos vinculados a su profesión y la alegada falta de adopción de medidas adecuadas y oportunas por parte del Estado para protegerla y prevenir la ocurrencia de dichos hechos. Se alegó que la periodista Jineth Bedoya habría sido secuestrada frente a un establecimiento carcelario estatal y retenida por varias horas de ese día, mientras cumplía su labor periodística en el marco de una investigación con motivo del enfrentamiento entre paramilitares y miembros de grupos de delincuencia común al interior de la Cárcel Nacional Modelo. Siendo así, se argumentó que el Estado colombiano tuvo conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la periodista y no adoptó medidas entendidas como razonables para protegerla. Asimismo, se alegó que el Estado estaba especialmente obligado a actuar con debida diligencia para proteger a Jineth Bedoya contra ataques a su seguridad personal y actos de violencia sexual debido al contexto generalizado de violencia sexual contra las mujeres que habría caracterizado el conflicto armado colombiano. Por último, se indicó que este es el primer caso en el que la Corte tendrá la oportunidad de desarrollar estándares sobre las obligaciones positivas de protección con enfoque de género que los Estados deben adoptar para garantizar la seguridad de mujeres cuando se encuentran en una situación de riesgo especial en una de las regiones más peligrosas para el ejercicio del periodismo.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

d) Caso Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos) Vs. Honduras

El presente caso se relaciona con la alegada afectación de múltiples derechos en perjuicio de un grupo de personas pertenecientes al pueblo indígena Miskito que habitan en el departamento de Gracias a Dios. Se aduce que el Estado vulneró el derecho a la integridad personal de 34 buzos miskito que sufrieron accidentes debido a las sumersiones profundas que realizaban y que les generaron el síndrome de descompresión. Asimismo, se alega que el Estado violó el derecho a la vida de los doce buzos miskito que fallecieron momentos después de dichos accidentes. Ello, en tanto la omisión e indiferencia del Estado frente a la problemática de explotación laboral por parte de empresas pesqueras y la realización del buceo en condiciones peligrosas que dio lugar a dichos accidentes, se vio materializada en la falta de fiscalización adecuada, lo que se alega como una falta absoluta de prevención. Además, por su especial gravedad y nivel de abandono por parte del Estado durante un periodo prolongado con pleno conocimiento de la situación y de sus consecuencias, se alude que la omisión del Estado también puede entenderse como una forma de tolerancia.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

e) Caso Garzón Guzmán Vs. Ecuador³

El caso se relaciona con la presunta desaparición forzada de César Gustavo Garzón Guzmán, el 9 de noviembre de 1990 en Quito, Ecuador. Se argumenta que el hecho se habría dado en un contexto general de desapariciones forzadas cometidas por agentes estatales en contra de personas identificadas como subversivas, pertenecientes a los grupos "Alfaro Vive Carajo" y "Montoneras Patria Libre". A su vez, se alega que el caso fue documentado en el informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador como una desaparición forzada cometida por la Policía Nacional y que existirían elementos suficientes para concluir que César Gustavo Garzón Guzmán habría sido privado de libertad por agentes estatales. Asimismo, se argumenta que la negativa de las autoridades a reconocer la detención, en el contexto de la época y tomando en cuenta la prueba obrante en el expediente, habrían constituido un encubrimiento de los hechos.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

f) Caso Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil

El caso se relaciona con la alegada violación a la integridad psíquica y moral de la madre y el padre de Márcia Barbosa de Souza, quien fue presuntamente asesinada por el señor Aércio Pereira de Lima, un exdiputado estatal. Se argumenta que la inmunidad parlamentaria habría provocado un retraso exorbitante en el proceso penal; la investigación y el proceso penal habrían durado 9 años. Además, se alega la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, y a los principios de igualdad y de no discriminación, en relación con el derecho a la vida.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

A su vez la Corte deliberó una **Sentencia de Interpretación**, que ya ha sido notificada:

a) Caso Casa Nina Vs. Perú

La Sentencia de Interpretación está disponible aquí.

II. Audiencias de Medidas Provisionales y Urgentes

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas respecto de la implementación de las siguientes Medidas Provisionales y Urgentes:

a) Audiencia Pública de Supervisión de Medidas Provisionales y de Medidas Urgentes del Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.

La audiencia se desarrolló el viernes 27 de agosto de 2021.

Puede ver la Audiencia aquí.

b) Audiencia pública conjunta de Solicitud de Medidas Provisionales en el Caso Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala

La audiencia se desarrolló el viernes 27 de agosto de 2021.

Puede ver la Audiencia aquí.

III. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas respecto de la Supervisión del Cumplimiento de Sentencias de los siguientes casos:

a) Audiencia pública de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil

La audiencia se desarrolló el viernes 20 de agosto de 2021.

Puede ver la Audiencia aquí

b) Audiencia privada del Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá

La audiencia se desarrolló el viernes 20 de agosto de 2021.

IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones de **Supervisión de Cumplimiento de Sentencia:**

- a) Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá
- b) Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala
- c) Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala
- d) Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú
- e) Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú
- f) Caso Urrutia Laubreaux Vs. Chile⁴
- g) Caso Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador⁵

También se adoptaron resoluciones de Medidas Provisionales en los siguientes casos:

- a) Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua
- b) Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) respecto de Nicaragua

Las resoluciones, luego de ser notificadas, estarán disponibles aquí.

- ¹ El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.
- ² El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte
- ³ El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.
- ⁴ El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación de la Resolución por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.
- ⁵ El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó en la deliberación de la Resolución por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte <u>aquí</u>. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a <u>comunicaciones@corteidh.or.cr</u>. También puede seguir las actividades de la Corte en <u>Facebook</u>, <u>Twitter</u> (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), <u>Instagram</u>, <u>Flickr</u>, <u>Vimeo</u>, <u>YouTube</u>, <u>Linkedin y Soundcloud</u>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2021. COPETANGENDE Esta obra está bajo una <u>Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported</u>
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.







